



Resolución Jefatural N° 00043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico No 0006-2025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 0955-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de sustracción;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la señalada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala que la sustracción se da cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes y es sustentada con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Jefatura de la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, el 24 de febrero de 2025, mediante Informe N°007-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, informa sobre el hurto de la Computadora Personal Portátil identificada con código patrimonial 74080500-0106, marca Lenovo, modelo THINKPAD T580, número de serie R90QYTN, asignada a dicha dependencia, señalando que el día viernes 21 de febrero de 2025 se intentó hacer uso del referido bien, sin embargo, luego de haber realizado la búsqueda por todas sus instalaciones, no se encontró el bien; que, remiten adjunto la Denuncia Policial con Nro de Orden N°31761691 y clave N°Y7R/schS, de fecha 24 de febrero de 2025; que, el bien mueble señalado fue adquirido mediante Orden de Compra N°2018-0164, el 05 de diciembre de 2018, el mismo que tiene un valor actual neto de Un con 00/100 Soles (S/ 1.00);

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, precisa que, la Computadora Personal Portátil identificada con código patrimonial 74080500-0106, a la fecha, no ha sido ubicada, habiéndose agotado su búsqueda y estando presentada la denuncia policial respectiva, y por la naturaleza de los hechos, concluye que corresponde la baja del referido bien por la causal de sustracción, en aplicación a los artículos citados de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la baja por casual de sustracción de la Computadora Personal Portátil identificada con código patrimonial 74080500-0106, descrita en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, asignada a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, siendo el valor neto actual la suma ascendente de Un con 00/100 Soles (S/ 1.00); por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, a la Unidad Funcional de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**